

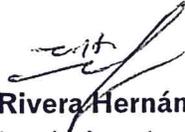


EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **diez** de **noviembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diez** de **noviembre**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.¹

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-407/2023 y anexos, signado por la licenciada Ana Lilia Llano, actuario adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el nueve de noviembre y registrado con el número de folio 1250; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en dos fojas útiles con texto por ambos lados más certificación, emitido el ocho de noviembre por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Gutiérrez⁶, en el expediente TEEQ-PES-9/2023, así como expediente integrado con número TEEQ-PES-9/2023, en doscientos diecinueve fojas útiles.

Por lo anterior se ordena agregar el oficio y acuerdo de la cuenta al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁷.

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención al acuerdo emitido por el Magistrado en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...

*...Se ordena al **Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, llevar a cabo al menos, las diligencias necesarias para la atención de lo expuesto en los puntos I, II y III, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a que le sea notificado el presente acuerdo...***

...

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsecuente Magistrado.

⁷ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL
DE ESTADOS QUERÉTARO (Énfasis original)

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar las siguientes diligencias:

- I. **Requerimiento.** A las personas titulares de la **Presidencia y de la Secretaría del Ayuntamiento**, ambas del Municipio de Colón, Querétaro, que **proporcionen copia certificada** de las actas de sesión de cabildo y/o de las versiones estenográficas de las sesiones de cabildo, celebradas en las siguientes fechas:
 - I.1. Once de octubre de dos mil veintidós;
 - I.2. Ocho de noviembre de dos mil veintidós;
 - I.3. Trece de junio de dos mil veintitrés.
- II. **Informe.** Se les solicita a las personas titulares de la **Presidencia y de la Secretaría del Ayuntamiento**, ambas del Municipio de Colón, Querétaro, que en relación a la sesión de cabildo de once de octubre de dos mil veintidós, **informen**, respecto a la propuesta de acuerdo que sería presentada al Pleno del Ayuntamiento al desahogar el punto identificado como "*1) Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en el punto 3 inciso d) de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de octubre de 2021*", contenido en el numeral "**I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**", listado en el punto 5 del orden del día cuyo rubro es "**ASUNTOS DE COMISIONES**", y en su caso, **exhiban en copia certificada la documentación** que se anexó a la convocatoria de dicha sesión, para el desahogo del referido punto.
- III. **Informe.** Se les solicita a las personas titulares de la **Presidencia, de la Secretaría del Ayuntamiento**, y de la **Secretaría de Administración**, todas ellas del Municipio de Colón, Querétaro, **informen de manera individual**, y en su caso, remitan en copia certificada la documentación que acredite su dicho respecto de:
 - III.1. La existencia de ayuda para gasolina que se otorgue a las regidurías, el monto y periodicidad de dicha ayuda.
 - III.2. Quién es la persona del funcionariado responsable de entregar esa ayuda a cada regiduría y explique de qué manera se hace.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

III.3. Si Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de regidora, ha recibido ayuda para gasolina.

III.3.1. En el supuesto de habersele proporcionado esa ayuda, si dicha ayuda se le dio en los meses de septiembre a diciembre de dos mil veintidós, y en su caso, exhiba la documentación que así lo acredite.

III.3.2. De no ser así, se precise las razones por las cuáles no le fue proporcionada la ayuda.

Cabe señalar que se les otorga el plazo de de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la respectiva notificación, a fin de que remitan la información solicitada, lo anterior bajo el apercibimiento que se les podrá imponer una de las medidas de apremio previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que se de cabal cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre se dio inició el proceso electoral 2023-2024⁸, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades referidas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁸ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto, visible en la liga de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf